

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 16 de enero de 2004.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

1342 *RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 6/04, de lotería, a celebrar el día 5 de febrero de 2004 y del concurso 6-2/04, de lotería, a celebrar el día 7 de febrero de 2004.*

De acuerdo con la Norma 51.^a-1.a), de las que regulan los concursos de Pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de 23 de julio de 2002 (B.O.E. n.º 181, de 30 julio), el fondo de 3.100.238,80 euros correspondiente a premios de Primera Categoría del Concurso 47-2/03 celebrado el día 22 de noviembre, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 6/04, que se celebrará el día 5 de febrero de 2004.

Asimismo el fondo de 9.306.451,78 euros correspondiente a premios de Primera Categoría del Concurso 49/03 (3.329.507,64), celebrado el día 4 de diciembre de 2003, del Concurso 50-2/03 (3.164.311,72), celebrado el día 13 de diciembre de 2003 y del Concurso 51/03 (2.812.632,42), celebrado el día 18 de diciembre de 2003, próximos pasados, y en los que no hubo acertantes de dichas categorías se acumularán al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 6-2/04, que se celebrará el día 7 de febrero de 2004.

Madrid, 13 de enero de 2004.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

1343 *RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden ayudas para la movilidad de profesorado en programas de doctorado que han obtenido la Mención de Calidad en el curso 2003-2004.*

Por Orden ECD/3204/2002, de 18 de noviembre (BOE de 17 de diciembre), se convocó la presentación de solicitudes para la obtención de la Mención de Calidad en los programas de doctorado de las Universidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, así como de ayudas de movilidad para profesores y alumnos de dichos programas.

Concluido el proceso de evaluación y selección de las solicitudes de ayuda para la movilidad del profesorado en programas de doctorado que han obtenido la Mención de Calidad y efectuada la propuesta por la Comisión de Selección prevista en el punto A.4 del anexo B de la Orden de convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder las ayudas que se indican en el anexo de la presente Resolución por los importes que se señalan para cada universidad y programa de doctorado.

Segundo.—La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los Presupuestos Generales del Estado de 2003.

Tercero.—El importe de las ayudas se librará a las universidades responsables de los programas para la inclusión en sus presupuestos. Las Universidades receptoras de las ayudas certificarán en un plazo de tres meses, a contar desde su recepción, ante la Dirección General de Universidades que han incorporado a su contabilidad las cantidades percibidas.

Cuarto.—Las ayudas quedan afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán las universidades receptoras, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del curso académico 2003-2004, presentando una memoria de las actividades desarrolladas.

Cualquier cambio o modificación debe solicitarse por escrito razonado a la Subdirección General de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario, con el visto bueno del Vicerrector responsable. La Dirección General de Universidades resolverá, en cada caso, de conformidad con las disposiciones de la Orden de convocatoria y teniendo en consideración las razones que sustentan la petición.

Quinto.—De conformidad con la convocatoria, en la publicidad de los programas seleccionados deberá hacerse constar que han obtenido financiación de la Dirección General de Universidades, Secretaría de Estado de Educación y Universidades, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14). Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Lo que comunico a V. I. a los oportunos efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 2003.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Director General de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

ANEXO

Universidad	Referencia	Departamento	Programa de Doctorado	Ayuda (Euros)
Universidad Autónoma de Barcelona.	DCT2003-00173	Ciencia y Tecnología Ambientales.	Ciencias Ambientales.	24.166,00
	DCT2003-00177	Traducción e Interpretación.	Doctorado en Traducción y Estudios Interculturales.	4.400,00
	DCT2003-00834	Economía Aplicada.	Economía Aplicada.	5.610,00
Total organismo				34.176,00
Universidad Autónoma de Madrid.	DCT2003-00248	Morfología.	Neurociencia.	9.670,00
	DCT2003-00249	Farmacología y Terapéutica.	Farmacología.	3.380,00
	DCT2003-00252	Matemáticas.	Matemáticas.	1.700,00
	DCT2003-00849	Física de la Materia Condensada.	Física de la Materia Condensada.	2.515,00
Total organismo				17.265,00
Universidad Carlos III.	DCT2003-00318	Matemáticas, Estadística y Econometría, Ingeniería Matematic.	Doctorado en Ingeniería Matemática.	24.291,00
Total organismo				24.291,00
Universidad Complutense de Madrid.	DCT2003-00580	Ciencias y Técnicas Historiográficas y de Arqueología.	Estudios de Arqueología del Mediterráneo en la Antigüedad.	2.838,00
	DCT2003-00612	Microbiología II.	Microbiología y Parasitología.	5.939,00
	DCT2003-00804	Paleontología.	Procesos y Recursos Geológicos.	5.820,00
Total organismo				14.597,00
Universidad de Alcalá.	DCT2003-00842	Ecología.	Cambio Global y Desarrollo Sostenible.	12.980,00
	DCT2003-00843	Electrónica.	Electrónica.	21.370,00
Total organismo				34.350,00
Universidad de Barcelona.	DCT2003-00326	Filología Inglesa y Alemana.	Construcción y Representación de Identidades.	7.665,00
	DCT2003-00327	Estratigrafía, Paleontología I Geociencias Marines.	Ciencias de La Tierra.	2.910,00
	DCT2003-00333	Filología Inglesa y Alemana.	Lingüística Aplicada.	5.600,00
	DCT2003-00659	Genética.	Genética.	2.910,00
	DCT2003-00756	Química Orgánica.	Química Orgánica.	2.631,00
Total organismo				21.716,00
Universidad de Cádiz.	DCT2003-00818	Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Arte.	Historia, Arte y Literatura en el Mundo Hispánico (ss. XVI-XX).	12.508,00
Total organismo				12.508,00
Universidad de Cantabria.	DCT2003-00680	C. de La Tierra y F. de la Materia Condensada de F. Aplicada.	Física y Ciencias de la Tierra.	7.563,00
Total organismo				7.563,00
Universidad de Castilla-La Mancha.	DCT2003-00528	Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos.	Biología y Tecnología de los Recursos Cinegéticos.	20.217,00
Total organismo				20.217,00
Universidad de Girona.	DCT2003-00480	Medio Ambiente.	Medio Ambiente.	21.100,00
Total organismo				21.100,00
Universidad de Granada.	DCT2003-00388	Electrónica y Tecnología de Computadores, Ciencias de la Com.	Tecnologías Multimedia.	12.024,00
	DCT2003-00400	Prehistoria y Arqueología.	Arqueología y Territorio.	13.142,00
	DCT2003-00771	Psicología Experimental y Fisiología del Comportamiento.	Psicología Experimental y Neurociencias del Comportamiento.	6.760,00
Total organismo				31.926,00

Universidad	Referencia	Departamento	Programa de Doctorado	Ayuda (Euros)
Universidad de La Laguna.	DCT2003-00237	Psicología Cognitiva Social y Organizacional.	Neurociencia Cognitiva.	28.490,00
Total organismo				28.490,00
Universidad de León.	DCT2003-00490	Las Relaciones Artísticas como Vía de Intercambio Cultural.	Las Relaciones Artísticas Como Vía de Intercambio Cultural. Mecenas, Artistas y Clientes.	12.697,00
Total organismo				12.697,00
Universidad de Málaga.	DCT2003-00560	Microbiología.	Fundamentos Celulares y Moleculares de los Seres Vivos.	10.792,00
Total organismo				10.792,00
Universidad de Murcia.	DCT2003-00796	Matemáticas.	Matemáticas.	1.819,00
Total organismo				1.819,00
Universidad de Navarra.	DCT2003-00789	Filosofía.	Doctorado en Filosofía.	11.760,00
Total organismo				11.760,00
Universidad de Oviedo.	DCT2003-00507	Química Orgánica e Inorgánica.	Química Organometálica.	7.915,00
Total organismo				7.915,00
Universidad de Sevilla.	DCT2003-00299	Geografía Humana.	Ordenación del Territorio y Estrategias Ambientales.	2.435,00
	DCT2003-00864	Ingeniería Eléctrica.	Gestión Técnica y Económica de Sistemas de Generación, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica.	8.567,00
Total organismo				11.002,00
Universidad de Valladolid.	DCT2003-00736	Ingeniería Energética y Fluidomecánica.	Ingeniería Energética y Fluidomecánica.	5.450,00
	DCT2003-00854	Lengua Española.	Análisis del Discurso y sus Aplicaciones.	17.023,00
	DCT2003-00857	Química Inorgánica.	Estudios en Química Avanzada.	11.395,00
Total organismo				33.868,00
Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea.	DCT2003-00377	Química Orgánica I-Química Orgánica II.	Estudios Avanzados en Química Orgánica Fundamental y Aplicada.	10.291,00
Total organismo				10.291,00
Universidad Nacional de Educación a Distancia.	DCT2003-00335	Física Fundamental.	Física de Sistemas Complejos.	6.290,00
	DCT2003-00339	Metodología de las Ciencias del Comportamiento.	Metodología de las Ciencias del Comportamiento.	9.200,00
	DCT2003-00873	Informática y Automática.	Ingeniería de Sistemas y Automática.	7.937,00
Total organismo				23.427,00
Universidad Pablo de Olavide.	DCT2003-00519	Ciencias Ambientales.	Neurociencia y Biología del Comportamiento.	3.380,00
Total organismo				3.380,00
Universidad Politécnica de Cartagena.	DCT2003-00465	Ingeniería Química y Ambiental.	Ingeniería Ambiental y Procesos Químicos Industriales.	1.463,00
Total organismo				1.463,00
Universidad Politécnica de Cataluña.	DCT2003-00206	Teoría del Senyal i Comunicacions.	Teoría de la Señal y Comunicaciones.	18.750,00
	DCT2003-00626	Estadística i Investigació Operativa.	Aplicaciones Técnicas e Informáticas de la Estadística. La Investigación Operativa y la Optimización.	2.700,00
Total organismo				21.450,00

Universidad	Referencia	Departamento	Programa de Doctorado	Ayuda (Euros)
Universidad Politécnica de Madrid.	DCT2003-00276	Economía y Ciencias Sociales Agrarias.	Economía Agraria y de los Recursos Naturales.	5.400,00
Total organismo				5.400,00
Universidad Pompeu Fabra.	DCT2003-00689	Instituto Universitario de Lingüística Aplicada.	Ciencias del Lenguaje y Lingüística Aplicada (2003-2005).	6.080,00
Total organismo				6.080,00
Universidad Rovira i Virgili.	DCT2003-00572	Historia y Geografía.	Estudios Culturales Mediterráneos.	23.220,00
	DCT2003-00579	Filología Anglogermánica.	Translation and Intercultural Studies.	28.340,00
	DCT2003-00802	Filologías Románicas, Grp. de Inv. en Lingüística Matemática.	3rd International Phd School In Formal Languages and Applications.	16.762,00
Total organismo				68.322,00
Total				497.865,00

1344

ORDEN ECD/3859/2003, de 31 de diciembre, por la que se otorga la garantía del Estado a tres piezas, que se exhibirán en el Museo Nacional de Antropología (sede Juan de Herrera).

A petición de la Subdirectora General de Museos Estatales.

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, así como con la disposición adicional séptima, de la Ley 61/2003 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, de la Asesoría Jurídica y de la Oficina Presupuestaria del Departamento y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, he tenido a bien disponer:

Primero.—Otogar la garantía del Estado prevista en las indicadas disposiciones con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan y con total sujeción al Real Decreto 1680/1991.

Segundo.—Dicha garantía se circunscribe exclusivamente a los bienes culturales que figuran en el Anexo, que se exhibirán en el Museo Nacional de Antropología (Sede Juan de Herrera).

El valor económico total de dichos bienes es de 6.000.000 €, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6, punto dos, del Real Decreto 1680/91 y del apartado quinto de esta Orden.

Tercero.—Esta garantía comenzará a surtir efecto el día 1 de enero de 2004, y cubrirá hasta la renovación de la misma en el próximo año 2005 o, en su caso, hasta la entrega de los citados bienes culturales a la institución cedente, en los mismos lugares en que las obras han sido recogidas, si la devolución se produce antes de la renovación de la garantía, todo ello de acuerdo con los términos descritos en el apartado siguiente.

Cuarto.—Previamente a la entrega de las obras en sus lugares de recogida, personal técnico cualificado deberá elaborar un informe exhaustivo sobre el estado de conservación de cada una de las obras, informe que será puesto en conocimiento de los cedentes. Obtenida la conformidad escrita de los cedentes sobre dicho informe, se procederá a la firma del acta de entrega por cedente y cesionario. Desde el momento de la firma del acta surtirá efecto la garantía del Estado.

Tras su exhibición en las salas del Museo Nacional de Antropología (Sede Juan de Herrera), las obras serán entregadas en las sedes de las instituciones cedentes, firmándose en ese momento, por cedente y cesionario, el acta de entrega del bien. En el acta deberá constar la conformidad del cedente sobre las condiciones de la obra.

Quinto.—El centro solicitante de la garantía o los cedentes del bien cultural, asegurarán las cantidades no cubiertas por esta garantía en virtud del artículo 6, punto dos, del Real Decreto 1680/91.

Sexto.—Esta garantía se otorga a los bienes culturales descritos en el Anexo que cita el apartado segundo y comporta, según lo dispuesto en el artículo 3, punto cuatro, del Real Decreto 1680/1991, el compromiso

del Estado de indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras mencionadas, de acuerdo con los valores reflejados en el Anexo y las condiciones expresadas en la documentación que obra en el expediente.

Séptimo.—Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Octavo.—El Museo Nacional de Antropología (Sede Juan de Herrera) enviará a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de las obras al cedente, certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, así como cualquier circunstancia que afecte a la misma.

Noveno.—La Institución cesionaria adoptará todas las precauciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo previsto en esta Orden, así como las medidas que sean procedentes para la seguridad y conservación de los bienes garantizados.

Décimo.—Se incorpora a esta Orden, formando parte de la misma, el Anexo que cita el apartado segundo.

Undécimo.—La Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte dará inmediata cuenta a las Cortes Generales del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del acuerdo. Asimismo, comunicará esta Orden al Ministerio de Hacienda, debiendo efectuar la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales los traslados que resulten procedentes.

Madrid, 31 de diciembre de 2003.—El Secretario de Estado de Cultura P.D. (OM de 01.02.01), Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento, Ilma. Sra. Subdirectora General de Museos Estatales.

ANEXO**Museo de la Real Colegiata de San Isidro de León**

Ajuar funerario de Dña. María, hija del Rey Don Fernando III:

1. Objeto: Calzas. N.º Inv: IIC-3-089-002-0390-002. Valoración: 2.000.000 €.

2. Objeto: Camisa. N.º Inv: IIC-3-089-002-0390-001. Valoración: 2.000.000 €.

3. Objeto: Pellote. N.º Inv: IIC-3-089-002-0390-004. Valoración: 2.000.000 €.

Total valoración: 6.000.000 €.